

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de octubre septiembre de 2020, al Despacho del señor Juez, Proceso de Pertenencia, radicado 2019-00166, le informo que la curadora ad litem en representación del señor Carlos García Tobón e indeterminados, dentro del término dado por el despacho presentó contestación de la demanda sin presentar excepciones.

Sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	BENIGNO PADILLA BURITICA
Demandados:	CARLOS GARCÍA TOBON
Radicado:	2019-00166-00
Auto Interlocutorio	1182

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que se hace necesaria la designación de un perito para efectos de determinar con precisión la ubicación del bien objeto de pertenencia, esto es, a través de planos con sus colindantes actuales, sus linderos y sus coordenadas de ubicación, con apoyo de la carta catastral y otros medios técnicos y tecnológicos, se procede a designar al auxiliar JAIRO GIL SALDARRIAGA. Lo anterior debido a que esta persona ya había realizado un informe al parecer en el mismo bien en proceso similar cuando se tramitó en el Juzgado 5º Civil del Circuito de Manizales, radicado 2013-0177.

Al auxiliar Gil Saldarriaga se le notificará su nombramiento de acuerdo a las disposiciones del C.G.P. y allegará el dictamen dentro de los veinte (20) días siguientes a su aceptación del cargo.

Como honorarios y gastos provisionales para el perito se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), los cuales deberá ser consignados a órdenes del Juzgado por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes.

Adviértase al perito designado las sanciones establecidas en el artículo 230 del C.G.P. por no rendir el dictamen a tiempo, además que con el dictamen debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió y el mismo debe ser **actualizado**.

De otro lado, se fija como fecha para la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P. para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla el día 15 de enero de 2021, saliendo del despacho a las 7 de la mañana, dicha fecha y hora se establecen teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria y la distancia lejana del predio a inspeccionar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**056b6a746cdd7a1130a7093f7ab0375012dad1366219397604de271
e439c4896**

Documento generado en 01/10/2020 11:45:51 a.m.

IMPAN